



SENADO DE PUERTO RICO

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente

SECRETARIA DEL SENADO
27 ENE 2025 PM 5:22

06

ORDEN ADMINISTRATIVA 2025- 06

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO Y LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS NOMINADOS POR LA GOBERNADORA Y ENVIADOS PARA EL CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

ARTÍCULO I. AUTORIDAD LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga con la intención de encausar la facultad investida en el Senado de Puerto Rico, por el Art. IV, Sección 5 y el Art. V, Sección 8 de nuestra Constitución, los cuales delegan en este cuerpo legislativo la potestad de brindar consejo y consentimiento a los nombramientos realizados por el Gobernador/a sobre los distintos Secretarios de Gobierno, jueces y demás funcionarios que éste último, por ley, esté autorizado a efectuar.

Además, en virtud de las facultades que me confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se promulga esta Orden Administrativa con el fin de crear una oficina que atienda, de manera transitoria, los asuntos preliminares atinentes a la

06

evaluación de funcionarios nominados por la Gobernadora de Puerto Rico y enviados para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

En esta Orden Administrativa se establecen las normas mínimas que guiarán los procesos internos de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, de manera que los trabajos se conduzcan de la manera más eficiente posible y permita al Senado de Puerto Rico descargar su función responsablemente, y se salvaguarde la dignidad, integridad y confidencialidad de cada nominado(a) durante su proceso de evaluación.

ARTÍCULO II. CREACIÓN DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

Se crea la “*Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos*”, la cual estará adscrita a la Oficina del Presidente del Senado. Esta Oficina contará con un Director Ejecutivo, un investigador, un psicólogo, un Contador Público Autorizado y el personal que el Presidente del Senado designe para cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO III. PROPÓSITO DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, tiene como propósito recopilar, evaluar y preservar información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera, de aquellos nominados por la Gobernadora a cargos públicos o judiciales, que requieran la confirmación del Senado de Puerto Rico conforme lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico. Además, podrá entender sobre cualquier otro criterio que solicite el Presidente del Senado o cualquier Comisión.

Asimismo, la Oficina realizará un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado(a) a los fines de rendir un *Informe* que sirva como

instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico y sus comisiones de ofrecer el consentimiento de los nombramientos.

La Oficina habrá de señalar hallazgos materiales y pertinentes a las funciones que ejercerá un nominado(a), sin hacer ningún tipo de recomendación a favor o en contra de este. Lo anterior será prerrogativa exclusiva del cuerpo de Senadores(as) que componen las distintas comisiones permanentes.

Como parte del proceso, el Informe de Evaluación por parte de la Oficina de Evaluaciones Técnicas se referirá a la comisión legislativa correspondiente para el proceso de evaluación del nominado(a), incluyendo en caso de ser necesario la celebración de vistas públicas, ejecutivas, así como cualquier otra actividad legislativa legítima pertinente a la consideración del nominado.

ARTÍCULO IV. DEFINICIONES

A los fines de esta Orden Administrativa, las siguientes palabras tendrán los significados que a continuación se indican:

- (a) **Comisión.** Se refiere a la Comisión que por designación expresa del Presidente del Senado o mediante Reglamento le corresponda pasar juicio sobre un nombramiento, una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos emita el Informe correspondiente.
- (b) **Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.** Se refiere a la persona designada por el Presidente del Senado para dirigir las labores que se definen en esta Orden Administrativa, así como cualquier otra encomienda.
- (c) **Expediente del Nominado(a).** Se refiere al formulario de información cumplimentado y los documentos requeridos, excluyendo los resultados de las evaluaciones psicológicas realizadas por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. Dichas evaluaciones serán custodiadas